

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que se verificó en el correo electrónico institucional y no existe memorial radicado para el presente proceso. A Despacho.

Medellín, 9 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Nueve de noviembre de dos mil veinte

Interlocutorio	1344
Proceso	VERBAL
Demandante	GABRIEL ÁNGEL HENAO RUA
Demandado	PEDRO NEL HERNÁNDEZ
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00707 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 28 de octubre de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL de la demandante GABRIEL ÁNGEL HENAO RUA contra PEDRO NEL HERNÁNDEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: La demanda fue presentada por medio electrónico, por lo cual no hay lugar a ordenar la devolución de los anexos.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

JMS

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df436f16888b441ad50def6345befcf6d4bf1eefd4ec45baa492946c85b9b980

Documento generado en 09/11/2020 11:26:05 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2020** a las 8:00
a.m.

Juan David Palacio Tirado. Secretario.